



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Diciembre Dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	GLEIDYS MARCELA MORALES PALLARES, en su condición de madre y representante legal de SAMUEL DAVID CAMPOS MORALES
APODERADO:	DR. HAROLD JOSE ALVAREZ SOTO
DEMANDADO:	DIVIER CAMPO SOTO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00256-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Estudiada la subsanación de la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada por **GLEIDYS MARCELA MORALES PALLARES, en su condición de madre y representante legal de SAMUEL DAVID CAMPOS MORALES**, en contra **DIVIER CAMPO SOTO**, y teniendo en cuenta que se pudo constatar, por parte de esta agencia judicial, que el número telefónico 3187945692, corresponde al demandado **CAMPO SOTO**, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 430 y 431 Ibidem, este despacho;

R E S U E L V E:

Líbrese mandamiento de pago a favor de **GLEIDYS MARCELA MORALES PALLARES, en su condición de madre y representante legal de SAMUEL DAVID CAMPOS MORALES**, contra **DIVIER CAMPO SOTO**, para que éste, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto CANCELE, las siguientes sumas:

1. CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCIENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCIENTA Y UNO CON TRETA Y DOS CENTAVO. (\$4.383.481,32), equivalente a los aumentos de las cuotas alimentarias que ha dejado de cancelar el demandado, correspondiente al IPC.

Notifíquese a **DIVIER CAMPO SOTO**, parte ejecutada, de la manera como fue establecida por la parte ejecutada, de conformidad con lo señalado en la ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término legal correspondiente.

Analizada la solicitud de medida cautelar, este despacho, decreta:

1. El embargo y retención del veinte (20%) del salario, prestaciones legales y extralegales, devengadas por **DIVIER CAMPO SOTO**, identificado con CC 1.064.792.015 como empleado de DRUMMOND. El porcentaje descontado deberá ser consignado a órdenes del despacho en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre de **GLEIDYS MARCELA MORALES PALLARES**, identificada con C.C.1.064.796.958, **en su condición de madre y representante legal de SAMUEL DAVID CAMPOS MORALES**, limitándose la suma a retener hasta **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$6.575.221)**, moneda corriente.

2. El embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener **DIVIER CAMPO SOTO**, identificado con CC 1.064.792.015, en los siguientes bancos:

- AV VILLAS correo electrónico notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
- COLPATRIAS, comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com
- BBVA, embargos.colombia@bbva.com o dirección física
- DAVIVIENDA, notificacionesjudiciales@davivienda.com
- BCSC - CAJA SOCIAL O COLMENA,
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
contactenos@bancocajasocial.com O
- BANCOLOMBIA, requerinf@bancolombia.com.co
- BANCO DE BOGOTA, rjudicial@bancondebogota.com.co
- BANCO POPULAR, embargos@bancopopular.com.co O
servicioalclientebp@bancopopular.com.co
- BANCO AGRARIO, notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
- BANCO DE OCCIDENTE al correo electrónico
djuridica@bancondeoccidente.com.co

Por secretaria líbrense los oficios respectivos a las oficinas de los bancos antes citados, teniendo en cuenta la solicitud realizada. Las sumas descontadas deberán ser consignadas a órdenes del despacho en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre de **GLEIDYS MARCELA MORALES PALLARES**, identificada con la cedula de ciudadanía Nº. 1.064.796.958, limitándose la suma a retener hasta **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$6.575.221)**, moneda corriente.

Además de lo anterior, infórmesele a las entidades bancarias, que, de las retenciones ordenadas, deben excluir los dineros que reciba DIVIER CAMPO SOTO, por concepto de salarios y prestaciones legales, por parte de la empresa DRUMMOND.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3db03b8b12ffefe29a4fc2e61ed2711798bf45d73a82fa907aede2411f2c4774

Documento generado en 18/12/2023 08:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>